



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1019-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0030259, de fecha 23 de julio de 2019, sobre justificación por inasistencia por salud; Expediente de Registro N° 0030259-01-01, de fecha 15 de agosto de 2019, sobre documentación para anexar al Exp. Reg. 0030259; Expediente de Registro N° 0040176, de fecha 25 de septiembre de 2019, sobre **CESE DEFINITIVO POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, presentados por el señor **JUAN ROSO SOSA VALENCIA**, respectivamente; Informe N° 1351-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 27 de septiembre de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1448-2019-OPER/MPP, de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 1688-2019-GAJ/MPP, de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1519-2019-OPER/MPP, de fecha 21 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley acotada, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR, en relación a la extinción del contrato de trabajo, textualmente indica:

"(...) Artículo 16°.- Son causas de extinción del contrato de trabajo: ..., b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador";

Que, conforme al documento del Visto, Expediente de Registro N° 0030259, de fecha 23 de julio de 2019, el señor Juan Roso Sosa Valencia, servidor municipal, en su calidad de Obrero Permanente de esta Municipalidad Provincial de Piura, presentó documentación regularizando justificación por inasistencia, para tal efecto anexó copia simple de INFORME MÉDICO DE INCAPACIDAD N° 02612222019 – Ley 26790, de fecha 12.07.2019, otorgado por Es Salud, emitido por la Comisión Evaluadora y Calificadora de Incapacidades del Hospital Regional de Piura, que dictaminó: Incapacidad 1 Naturaleza No temporal. Valido solo para el pago de subsidio por Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, a través del Informe N° 560-2019-OPER-UBSyC/MPP, de fecha 25 de julio de 2019, remitió lo actuado a la Oficina de Personal, para que el presente expediente sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su respectiva opinión legal. Siendo esto remitido mediante Informe N° 1053-2019-OPER/MPP, de fecha 31 de julio de 2019;

Que, ante lo requerido la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1306-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de agosto de 2019, textualmente indicó:

"(...) En tal sentido, se puede observar que el presente caso no existe controversia jurídica toda vez es un tema netamente técnico, dado que es facultad de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación determinar realmente el estado de salud de los servidores municipales, así como de efectuar gestiones ante instituciones acciones en beneficio del trabajador, ello de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones. En tal sentido, vuestro despacho deberá proseguir con el trámite del presente expediente";



Que, con fecha 15 de agosto de 2019, el señor Juan Roso Sosa Valencia, a través del Expediente de Registro N° 0030259-01-01, remitió documentación a fin de ser anexada a su Exp. Reg. 0030259, reiteró cese definitivo en sus labores;

Que, mediante Expediente de Registro N° 0040176, de fecha 25 de septiembre de 2019, el señor Juan Roso Sosa Valencia, solicitó cese por renuncia voluntaria, a partir del 09 de julio de 2019;



Que, en este contexto, la Unidad de Procesos Técnicos, con Informe N° 1351-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 27 de septiembre de 2019, indicó que conforme al Informe Escalafonario de datos principales del recurrente, se puede apreciar, que el señor Juan Roso Sosa Valencia, con fecha 16 de septiembre de 1981 (R.A.593-81-A/MPP) ingreso a laborar a este Provincial, condición laboral Obrero Permanente, régimen laboral D. Leg. 728 y su Reglamento D.S. 002, 003-97-TR, cargo trabajador de limpieza, y con fecha 12 de julio de 2019 registra CESE, informe médico de incapacidad N° 26790, habiendo acumulado un record de servicio de 37 años 09 meses 26 días. Asimismo dicha Unidad, recomienda se emita Resolución de Alcaldía declarando CESE DEFINITIVO EN SUS LABORES, a partir del 09 de julio de 2019, además la Oficina de Personal, emitirá Resolución Jefatural de Liquidación de Beneficios Sociales;



Que, la Unidad de Bienestar Social, mediante Informe N° 702-2019-OPER-UBSyC/MPP, de fecha 30 de septiembre de 2019, remitió lo actuado a la Oficina de Personal, tomando en cuenta que el señor Juan Roso Sosa Valencia, ha presentado solicitud de cese definitivo, esto a fin de que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, ante lo indicado, la Oficina de Personal, con Informe N° 1448-2019-OPER/MPP, de fecha 07 de octubre de 2019, derivó el presente expediente a la Gerencia de Administración, tomando en cuenta que el señor Juan Roso Sosa Valencia, ha presentado expediente administrativo solicitando cese por renuncia voluntaria;



Que, con Proveído de fecha 07 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que disponga la emisión de Resolución de Alcaldía declarando el cese definitivo por renuncia voluntaria del servidor recurrente;

Que, en este sentido, la Oficina de Personal, mediante Informe N° 1519-2019-OPER/MPP, de fecha 21 de octubre de 2019, indicó a la Oficina de Secretaría General, que la Resolución de Alcaldía a emitir deberá ser teniendo en consideración la última solicitud del recurrente, es decir cese por renuncia voluntaria;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de Alcaldía de fecha 09 de octubre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por el señor **JUAN ROSO SOSA VALENCIA**, en su calidad de servidor Obrero Permanente de esta Municipalidad Provincial de Piura, a través del Expediente de Registro N° 0040176, de fecha 25 de septiembre de 2019, relacionado a cese definitivo por renuncia voluntaria. **EN CONSECUENCIA DECLARAR EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL POR CAUSAL RENUNCIA VOLUNTARIA**, del trabajador **JUAN ROSO SOSA VALENCIA**, obrero permanente, dándose por concluida y extinguida la relación laboral con eficacia anticipada a partir del día 09 de julio de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Personal, PROCEDA A EMITIR LA LIQUIDACIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, que le correspondan al servidor Juan Roso Sosa Valencia, en merito a lo expuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER al señor **JUAN ROSO SOSA VALENCIA**, servidor municipal, por los servicios prestados a esta Corporación Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, al interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
C.P. Ingrid Milagros Wisse León
ALCALDESA (e)